



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 26/06/2026 02:43:28 pm

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBÚ
Sigla: CORPADE JUANAMBÚ
Nit.: 900125320-4
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 8703-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 15 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 126 # 5 - 100
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: alvarohb23@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5551170
Teléfono comercial 2: 5551177
Teléfono comercial 3: 3206913744

Dirección para notificación judicial: KR 126 # 5 - 100
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: patricia.palacios@aspaen.edu.co
Teléfono para notificación 1: 5551170
Teléfono para notificación 2: 5551177
Teléfono para notificación 3: 3206913744

La persona jurídica CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBÚ SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5798 del 05 de diciembre de 2006 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006 con el No. 4199 del Libro I ,se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBU SIGLA:CORPADE JUANAMBU

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 025 del 26 de febrero de 2026 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2026 con el No. 1746 del Libro I ,cambio su nombre de CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBU SIGLA: CORPADE JUANAMBU . por el de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBÚ . Sigla: CORPADE JUANAMBÚ

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 05 de diciembre del año 2106

OBJETO SOCIAL

La entidad como objeto social: Aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

A.Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza - ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza ASPAEN.

C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.

D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

F. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

PARÁGRAFO 1°. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17°) y veintidós (22°) de estos Estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2°. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

PARÁGRAFO 3°. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1°) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

PARÁGRAFO 4°. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Corporación tendrá un Representante Legal, que representará legalmente a la Corporación, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, para períodos de dos (2) años. La misma Asamblea podrá renovarle el nombramiento o removerlo anticipadamente.

La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores designará igualmente, entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, al Suplente del Representante Legal que reemplazará al Representante Legal de la Corporación en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste, designación que se hará por un periodo igual al del Representante Legal. Sin embargo dicho Suplente del Representante Legal no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del Representante Legal de la Corporación, o su incapacidad o dificultad seria para actuar, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Sin perjuicio del período del Representante Legal de la Corporación y del Suplente del Representante Legal, estos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados y se posesionen quienes hayan de reemplazarlos. Los cargos del Representante Legal de la Corporación y del Suplente del Representante Legal no tendrán remuneración sino que serán ad-honorem.

PARÁGRAFO. La Corporación tendrá un Gerente, designado por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. La misma Junta podrá renovarle el nombramiento o removerlo anticipadamente. Sin perjuicio del período del Gerente, este continuará en sus

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones hasta que sea nombrado y se posesione quien haya de reemplazarlo.

El Gerente podrá ser, si así lo determina la Junta Directiva, previa aprobación de la Asociación para la Enseñanza - ASPAEN, el Director Administrativo de uno de los planteles de enseñanza promovidos por la Corporación o adoptados por ella.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del Representante Legal de la Corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL.
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal 1) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal.
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente.
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confié la Corporación.
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL.
- f) Presentar al Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba.
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente.
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- 1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Corporación.
- 2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Representante Legal de la Corporación y de acuerdo a sus instrucciones.
- 3. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva.
- 4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto aprobar su conducta.

5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados.

6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación.

7. Enviar a la Dirección General de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las Actas de Junta Directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las Actas de las Asambleas tanto de Fundadores y Continuadores, como las de miembros Adherentes.

8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de CORPADE NACIONAL.

9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación.

10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 018 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 621 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HERRERA BEITIA	C.C.16799003
SUPLENTE	JAIME ORLANDO CASTILLO BERMUDEZ	C.C.16706337

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 018 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 620 del Libro I

Por Acta No. 3-21 del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 2233 del Libro I

Por Acta No. 022 del 16 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 2323 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ARMANDO GOMEZ CORREA	C.C.79506356
CLAUDIA CONSUELO PARDO	C.C.52580398
BENITO	
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
JAIME ORLANDO CASTILLO	C.C.16706337
BERMUDEZ	
FAUSTINO SILVA BASTIDAS	C.C.13844585
ALVARO HERRERA BEITIA	C.C.16799003
BEATRIZ EUGENIA SAAVEDRA	C.C.31533823
BUITRAGO	
JUAN CARLOS MORALES BARRA	C.C.73144611

SUPLENTE

GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ	C.C.16917863
RAMIREZ	
WILLIAM MARTINEZ GUZMAN	C.C.15989079
ALMA VALERIA BUSTAMANTE	C.C.1144027502
TORO	
NESTOR RODRIGO ACEVEDO	C.C.16690333
GONZALEZ	
CATALINA RUEDA SAIZ	C.C.39785598
MARIA MERCEDES GORDILLO	C.C.66957689
BELTRAN	
FRANCIA ELENA LÓPEZ PATIÑO	C.C.31900421

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 020 del 08 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 2232 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	G&G INVERLINE C.P. S.A.S	Nit.830089656-5

Por documento privado del 30 de abril de 2021, de G&G Inverline Contadores Públicos SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 2332 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 26/06/2026 02:43:28 pm

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL MAURICIO GARCIA HERNANDEZ
PRINCIPAL

C.C.79116887
T.P.30671-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3105 del 04/10/2010 de Notaria Treinta Y Nueve de Bogota	3209 de 26/11/2010 Libro I
ACT 29 del 09/08/2019 de Asamblea General	3140 de 03/12/2019 Libro I
ACT 025 del 26/02/2026 de Asamblea General	1746 de 24/06/2026 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Recibo No. 10563033, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264AMRRH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$95,460,977

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.